

Bruselas, 5.11.2019
COM(2019) 568 final

2012/0006 (NLE)

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, ha sido negociado por la Comisión con la autorización del Consejo, emitida en junio de 2011.

El Acuerdo se firmó el 26 de junio de 2012, a reserva de su celebración en una fecha posterior, de conformidad con la Decisión 2012/639/UE del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo¹. Del lado de la UE son partes en el Acuerdo tanto la Unión como sus Estados miembros.

Todos los Estados miembros, con excepción de la República de Croacia, han concluido el proceso de ratificación. La República de Croacia se adhiere al Acuerdo de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta de adhesión aneja al Tratado de adhesión de 5 de diciembre de 2011, y el correspondiente Protocolo de adhesión de la República de Croacia a este Acuerdo se firmó el 22 de julio de 2015².

Habida cuenta, en particular, de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de abril de 2015 en el asunto C-28/12, la presente propuesta modifica la propuesta inicial de la Comisión [referencia COM(2012) 20 final³], que fue adoptada el 27 de enero de 2012 y posteriormente fue presentada al Consejo. Con el fin de facilitar el examen por el Consejo, se presenta como propuesta modificada la totalidad del texto pertinente.

2. BASE JURÍDICA

La base jurídica de la propuesta la constituye el artículo 100, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

No procede

¹ Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia (*DO L 292 de 20.10.2012, p. 1*).

² Decisión (UE) 2015/1389 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia (*DO L 215 de 14.8.2015, p. 1*).

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012PC0020&from=ES>.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tiene incidencia alguna en el presupuesto de la Unión.

5. OTROS ELEMENTOS

- Resumen del acuerdo propuesto

El Acuerdo consta de un cuerpo principal, en el que se establecen los principios básicos, y cuatro anexos: el anexo I, sobre servicios acordados y rutas especificadas; el anexo II, sobre disposiciones transitorias, el anexo III, sobre las normas aplicables a la aviación civil, y el anexo IV, con la lista de los demás Estados a que se refieren los artículos 3 y 4 y el anexo I.

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia se firmó el 26 de junio de 2012, a reserva de su celebración en una fecha posterior, de conformidad con la Decisión 2012/639/UE del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia⁵.
- (2) Todos los Estados miembros, con excepción de la República de Croacia, han ratificado el Acuerdo. La República de Croacia se adhiere al Acuerdo de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta de adhesión aneja al Tratado de adhesión de 5 de diciembre de 2011, y el correspondiente Protocolo de adhesión de la República de Croacia a este Acuerdo se firmó el 22 de julio de 2015⁶.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.
- (4) Los artículos 4 y 5 de la Decisión 2012/639/UE contienen disposiciones sobre la toma de decisiones y la representación en relación con varias cuestiones recogidas en el Acuerdo. Habida cuenta de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de abril de 2015 en el asunto C-28/12, procede suspender la aplicación de dichas disposiciones. Vistos los Tratados, no son necesarias nuevas disposiciones sobre esas cuestiones, ni sobre las obligaciones de información de los Estados miembros, contenidas en el artículo 6 de la Decisión. Por consiguiente, los artículos 4, 5 y 6 de la

⁴ Aprobación de [fecha] (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

⁵ Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia (*DO L 292 de 20.10.2012, p. 1*).

⁶ Decisión (UE) 2015/1389 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia (*DO L 215 de 14.8.2015, p. 1*).

Decisión 2012/639/UE deben dejar de aplicarse en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Unión el Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra⁷.

Artículo 2

La posición de la Unión respecto de las decisiones del Comité Mixto a tenor del artículo 22 del Acuerdo que se refieran únicamente a la inclusión de legislación de la Unión en el anexo III del Acuerdo (Normas aplicables a la aviación civil), con las adaptaciones técnicas necesarias, será adoptada por la Comisión, previa consulta al comité especial designado por el Consejo.

Artículo 3

Los artículos 4, 5 y 6 de la Decisión 2012/639/UE dejarán de aplicarse en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

[...]

⁷

El Acuerdo se publicó en el DO L 292 de 20.10.2012, p. 3, junto con la Decisión relativa a su firma.